

ACUERDO QUE SUSCRIBE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA.

Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXVIII Legislatura, con fundamento en la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los diversos 79, 80, 81, 82, 84 y 85 de la Ley Orgánica del Congreso y al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política Local dispone que:

*Durante los periodos de receso del Congreso, la representación del Poder Legislativo radicará en una Comisión Permanente, que se integrará por cinco diputados propietarios y sus respectivos suplentes.*

*Dicha Comisión deberá nombrarse en la última sesión de un periodo ordinario, integrándose de la forma que establezca la ley y que fungirá durante todo el receso, aún cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.*

*Cada una de las formas de organización parlamentaria, y en su caso, diputado independiente, acreditarán un representante con voz ante la Comisión Permanente, la Ley Orgánica del Congreso determinará cuales de ellas tendrá derecho a voto.*

Señalando además que el funcionamiento de este órgano será determinado en la Ley Orgánica del Congreso.

**SEGUNDO.-** En virtud de la reserva de Ley que establece la Constitución Política para establecer el funcionamiento de la Comisión Permanente, la norma orgánica del Congreso en su artículo 80 señala que:

*En la última sesión de un periodo ordinario, el Congreso deberá elegir un Presidente, dos secretarios y dos vocales, propietarios con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión*

ACUERDO QUE SUSCRIBE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA.

*Permanente que fungirá durante todo el receso, aun cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.*

*La elección anterior deberá comunicarse por oficio a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; y a las Cámaras del Poder Legislativo Federal, a las Legislaturas de las demás Entidades Federativas y a los Ayuntamientos del Estado.*

*Los integrantes de la Legislatura podrán asistir a las sesiones de la Comisión Permanente con derecho a voz; los integrantes de la Comisión Permanente tendrán derecho a voz y voto.*

*Las faltas del Presidente o cualquiera de los secretarios o vocales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.*

Además se precisa en dicho ordenamiento que:

*La Comisión Permanente se instalará el primer día de su ejercicio y acordará los días y hora de sus sesiones, debiendo celebrar, cuando menos, una sesión semanal, en el recinto oficial del Congreso.*

*La Comisión Permanente se reunirá siempre que fuere convocada por su Presidente y podrá funcionar con la asistencia de tres de sus integrantes, como mínimo.*

*Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por el voto de la mayoría de los diputados integrantes presentes en la sesión.*

**TERCERO.-** Teniendo clara la responsabilidad constitucional de la Comisión Permanente, acatamos la obligación de dotar de reglas claras su funcionamiento, por ello el presente Acuerdo tiene el propósito de complementar las reglas aplicables que señala la Ley Orgánica del Congreso para el funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea el siguiente

ACUERDO QUE SUSCRIBE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA.

**ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo parlamentarlo establece criterios generales para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día y los debates que se realicen en la Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXVIII Legislatura.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente celebrará sus sesiones, preferentemente, los días martes de cada semana durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio; las sesiones darán inicio a las 11:00 horas.

Durante el periodo vacacional del personal del Congreso no se realizarán sesiones ordinarias, salvo urgencia o necesidad determinada por el Presidente de la Comisión Permanente, o en su caso, por acuerdo parlamentario.

La Presidencia de la Comisión Permanente, previo acuerdo con los representantes de las formas de organización partidista, podrá convocar a sesiones en días diferentes al señalado e incluso convocar de manera extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite.

**TERCERO.-** Los demás integrantes de la Legislatura podrán asistir a las sesiones de la Comisión Permanente con derecho a voz.

**CUARTO.-** Para la integración del Orden del Día se registrarán en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente.

**QUINTO.-** La inscripción de iniciativas de ley o decreto, proposiciones de punto de acuerdo y posicionamientos será hasta las 15:00 del día anterior de la sesión.

ACUERDO QUE SUSCRIBE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA.

El Orden del Día de las sesiones se desarrollará de la siguiente forma:

- a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- b. Lectura de correspondencia
- c. Iniciativas de ley o de decreto.
- d. Propositiones con punto de acuerdo.
- g. Agenda Política.

La prelación podrá modificarse por acuerdo de la Comisión Permanente.

**SEXTO.-** Previo consenso de los Grupos Parlamentarios y Representación partidista, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, antes de su inicio.

Sólo los proponentes podrán solicitar el retiro de un asunto previamente registrado en el Orden del Día.

**SÉPTIMO.-** Las propositiones con punto de acuerdo se desahogarán conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el cual se inscriben los asuntos referidos a los temas que interesan a las formas de organización partidista sobre sucesos locales, nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para deliberación y en ellos no se permite la presentación de propositiones que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por la Comisión Permanente.

El registro de los temas sólo tendrá vigencia para la sesión en la que se encuentren inscritos en el Orden del Día.

**OCTAVO.-** El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la declaratoria de reforma constitucional se realizará de la siguiente manera:

ACUERDO QUE SUSCRIBE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA.

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá de cada Ayuntamiento, los votos del proyecto de reformas constitucionales.

2. A partir de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios, un mínimo de veintidós, la declaratoria de reforma constitucional se ordenará para su inscripción en el Orden del Día de la sesión más próxima.

3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.

4. El Presidente formulará la declaratoria de haber sido aprobadas las reformas constitucionales y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.

Los votos que se reciban con posterioridad a la declaratoria de aprobación se remitirán a su expediente para constancia de lo resuelto por el Ayuntamiento de que se trate.

Si hubiere interés de las formas de organización partidista para referirse a la declaratoria de aprobación, lo informarán a la Mesa Directiva para que, si lo considera procedente, organice el orden y duración de las intervenciones respectivas.

Dado en el Salón Verde del Palacio Legislativo, Victoria de Durango, Durango a 01 de Junio de 2020.

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**  
**PRESIDENTE**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**  
**SECRETARIA**



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

ACUERDO QUE SUSCRIBE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA.

**DIP. RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO**  
**SECRETARIO**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**